



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



“Año de la Lactancia y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 061 - 2026 - DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 12 de marzo del 2026.

VISTO:

El expediente con registro N° 2240, que contiene el Informe N° 015-2026-DIT- CVN-RSG-DIRESA/APU, de fecha 12 de marzo del 2026, de la Coordinadora del Programa de Desarrollo Infantil Temprano y Curso de Vida Niño, sobre reconocimiento bajo acto resolutivo al Comité de Lactancia Materna del Centro de Salud San Camilo de Lellis de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificaciones, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; dispositivo concordante con el artículo 4° del Decreto legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud que establece la conformación del Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades a las competencias establecidas en la Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectivo;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo VI del Título Preliminar, de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo prevea. Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° del Código de los Niños y Adolescentes aprobado mediante la Ley N° 27337, establece que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase posnatal, así como otorgar atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 959-2006/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPS-V.01, “Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud”, que prescribe en el artículo 5° que el Ministerio de Salud, a través de sus órganos competentes y las Direcciones Regionales de Salud en el ámbito nacional, cautelan el cumplimiento de las disposiciones en el Reglamento de Alimentación infantil;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimiento de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, establece los objetivos para establecer los criterios técnicos normativos para la certificación de establecimiento de salud que protegen la priorización de la lactancia materna, con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño; así como, desarrollar intervenciones que favorezcan la nutrición y contribuyan a reducir los riesgos y daños nutricionales en las niñas y niños de nuestro país; conformada por las direcciones y áreas vinculadas a la promoción y protección de la lactancia materna;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



“Año de la Lactancia y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 5.1 de la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01, establece la conformación del Comité Técnico Institucional para la promoción protección de la lactancia materna de nivel regional; instancia organizativa de la Dirección Regional de Salud (DISA/DIRESA/GERESA) reconocida por Resolución Directoral, encargada de promover, conducir, organizar, supervisar y evaluar los procesos de certificación como Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño. Asimismo, el numeral 5.2 de la mencionada Directiva, establece que el Comité Técnico Institucional de nivel regional implementara la certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño de los establecimientos de salud públicos y privados que brinden servicios para la atención a la madre, al recién nacido, y a niñas y niños hasta los dos años de edad, priorizando los establecimientos que cuentan servicios de atención del parto y del recién nacido:



Que, mediante Informe N° 015-2026-DIT-CVN-RSG-DIRESA-APU, de fecha 12 de marzo del 2026, la Coordinadora del Programa de Desarrollo Infantil temprano y Curso Vida de Niño, de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, solicita reconocimiento bajo acto resolutivo al Comité de Lactancia Materna del Centro de Salud San Camilo de Lellis, en el marco del cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA, que incorpora a la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 “Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud amigos de la madre, la niña y el niño”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, el Centro de Salud San Camilo de Lellis fue certificado como establecimiento de Salud amigo de la madre, la niña y el niño en el año 2022, con vigencia hasta diciembre del año 2025. En la actualidad corresponde iniciar el proceso de recertificación, cumpliendo con las etapas establecidas en la normativa vigente. En ese sentido, resulta indispensable que la IPRESS cuente con un Comité Institucional de Lactancia Materna, con la finalidad de dar continuidad al trabajo orientado a la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna;



Que, mediante oficio N° 038-2026-JHSCL-MRSCH-RSG-DIRESA/APU, de fecha 05 de febrero del 2026, la Jefe de la micro Red de Chuquibambilla, adjunto el Acta de Conformación del Comité de Amigos de la madre, la Niña y el Niño de los Establecimientos seleccionados correspondientes a la Micro Red de Chuquibambilla, solicita aprobación del Comité de Reactivación del Comité de Lactancia Materna y aprobación del Plan de trabajo 2026, conforme al siguiente detalle:



Conforme el documento de vistos de la Coordinadora de Estrategia Sanitaria Alimentaria y Nutrición Saludable y Dirección de Desarrollo Infantil Temprano que contiene el informe N° 001-2026-DIT-CSSCL-MRCH-RSG-DIRESA-APU, remite el Informe sobre la Reactivación del Comité de Lactancia Materna Institucional, amigos de la Etapa de la Madre, de la niña y el niño del Centro de Salud San Camilo de Lellis, se adjunta el acta de la reactivación del Comité de la Lactancia Materna Institucional;



Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 100-2024-DG-DIRESA-APURIMAC; de designación del Director de la Red de Salud de Grau; y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el “Comité de Lactancia Materna del Centro de Salud de Chuquibambilla” de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, para el Año Fiscal 2026, integrado por:

CARGO EN EL COMITE	CARGO
Presidente	Obst. Berna Martina Chávez Colana Jefe de la Micro Red de Chuquibambilla





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



“Año de la Lactancia y el Fortalecimiento de la Democracia”

1er Miembro	Lic. Enf. Rocío Loayza Castañeda .
2do Miembro	Lic. Enf. Verónica Huamán Huillca Coordinadora de PROMSA
3er Miembro	Lic. Enf. Alida Luz Condori Herhuay Coordinadora de DIT.
4to Miembro	Lic. Nut. Keysi Amelia Arias Humani Coordinadora de Nutrición
5to Miembro	Obst. Dagne Madeleine Soto Letona Coordinadora de Materno.
6to Miembro	M.C José Antonio Pregúntegui Garrafa Responsable de Medicina.
7to Miembro	Q.F Edwin Arturo Mendizabal Rojas Responsable de Farmacia
8to Miembro	Blg. Yessica Calla Mayhua Responsable de Laboratorio Clínico
9no Miembro	Tec. Enf. Lidia Suel Malpartida Responsable de Admisión



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Coordinadora de Programa Desarrollo Infantil Temprano y Curso de Vida - Niño de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución Directoral a los interesados y órganos de administrativos de la institución, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SEGÚN DISTRIBUCION:

- D. Red.
- O. Personal.
- Interesado.
- Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
 UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD GRAU

 Lic. Enf. Patricia D. Sulcahuaman Segovia
 CEP. 62747
 DIRECTORA

